



RESOLUCION No. 035 DE 2016

(24 FEB 2016)

“Por el cual se establece un horario especial de trabajo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO (E)

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 284 de la ley 4 de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de permitir la celebración de la Semana Santa en familia de los funcionarios de la Gobernación de Nariño, se ha dispuesto el otorgamiento de un descanso compensado por los días 22 y 23 de marzo de 2016.

Que para acogerse a este descanso compensado los funcionarios deberán laborar, en horario adicional, de lunes a viernes de 6:00 p.m. a 7:00p.m., del 26 de febrero al 18 de marzo de 2016.

Que los funcionarios que decidan no acogerse a este descanso compensado laboraran en el horario habitual.

Que se entenderá que pueden gozar de descanso compensado aquellos funcionarios que suscriban el formato de registro entregado por la subsecretaria de talento humano al jefe inmediato de cada dependencia de la gobernación de Nariño, quien lo validará con su firma.

Que esta disposición no será aplicable a quienes hayan programado el disfrute de vacaciones en el mes de marzo de 2016.

Que con el fin de preservar y garantizar la continuidad en la prestación de servicio, es necesario excluir de la jornada especial a los funcionarios que laboran en la dirección de gestión del riesgo, pasaportes, tesorería (venta de estampillas), la banda departamental, los funcionarios del nivel directivo y asesor de la entidad.

Que por lo anteriormente mencionado,

RESUELVE:

Artículo 1.-Establecer para el nivel central de la Gobernación del Departamento de Nariño, un horario especial de trabajo, adicionando una hora diaria a partir del 26 de febrero al 18 de marzo de 2016, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 6:00 a 7:00 p.m.

PARAGRAFO No pueden acceder al descanso compensado por la razón expuesta en los considerandos, los funcionarios que laboran en la dirección de gestión del riesgo, pasaportes, tesorería (venta de estampillas), banda departamental, los funcionarios del nivel directivo y asesor.





Artículo 2.- El tiempo adicional laborado será compensado los días 22 y 23 de marzo de 2016.

Artículo 3.- El jefe de cada dependencia será el encargado de vigilar el estricto cumplimiento del horario.

Artículo 4.- Los funcionarios que hayan programado el disfrute de vacaciones en el mes de marzo de 2016, no podrán acceder al descanso compensado para los días 22 y 23 de marzo del 2016.

Artículo 5.- Comunicar la presente Resolución a la Procuraduría Regional de Nariño, a la opinión pública y a los funcionarios, a través de la oficina de prensa y en carteleras fijadas en lugar visible de la entidad.

Artículo 6.- La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

24 FEB 2016

MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMÉNEZ
Gobernador de Nariño (E)

Proyectó: Angélica María Cruz Dájer. Subsecretaria Talento Humano

